

(Escribir con letra de molde)

Propietario registrado: _____

Fecha: ____/____/____

N.º de matrícula del vehículo registrado _____

Id. del vehículo: _____

Presentado por: _____ N.º de Id: _____

Firma: _____

AVISO DE ORDEN PROHIBICIÓN DE CONDUCIR EL VEHÍCULO E INTENCIÓN DE INCAUTAR

La determinación de la NTTA (Autoridad de Autopistas de Peaje del Norte de Texas) de que usted es un infractor habitual* según lo establecido en la subsección 372.106(a) del Código de Transporte es final y por lo tanto, usted ha quedado sujeto a las sanciones impuestas a los infractores habituales (denominadas de ahora en adelante "Sanciones") establecidas en el Subcapítulo C, del Capítulo 372 del Código de Transporte.

Las sanciones consisten en un bloqueo de la renovación del registro de su vehículo, una orden de prohibición de transitar en todas las carreteras con peaje, puentes o túneles de la NTTA (denominada de ahora en adelante "la Orden"), la emisión de una citación por infracción de tránsito u orden de detención por conducir el vehículo en violación de la Orden y la incautación de su vehículo cuando se registrara una segunda o subsiguiente violación de la Orden.

Esta Orden tiene vigencia a partir de los diez (10) días de la fecha indicada anteriormente. Se le recomienda encarecidamente ponerse en contacto con la NTTA para saldar su cuenta inmediatamente y evitar estas sanciones.

Una vez que la Orden entre en vigencia, usted tendrá prohibido conducir o permitir que otra persona conduzca el o los vehículos registrados a su nombre en todas las carreteras con peaje, puentes o túneles de la NTTA. Toda persona que conduzca un vehículo en violación de una Orden en cualquiera de las carreteras con peaje, puentes o túneles de la NTTA comete una ofensa y puede estar sujeta a la emisión de una citación o detención y procesamiento por un delito menor Clase C, al cual podría corresponderle una multa de hasta \$500. Si se registrara una segunda infracción o una infracción subsiguiente de la Orden, la NTTA podría incautar su vehículo. **Una vez que el vehículo haya sido incautado, solo se será devuelto una vez que haya pagado a la NTTA todos los peajes y cargos administrativos y todos los cargos por remolques, almacenamiento e incautación adeudados.**

SI SU VEHÍCULO ESTÁ SIENDO INCAUTADO, SERÁ REMOLCADO A LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO INDICADA A CONTINUACIÓN

J & J Towing
2322 Parker Rd.
Carrollton, Texas 75010
214-351-4900

Jordan Towing Inc.
601 Digital
Plano, Texas 75075
972-380-6300

Texas Towing Inc.
205 S. Commercial
Ft. Worth, Texas 76107
888-839-2786

PASOS A SEGUIR PARA LA DEVOLUCIÓN DE UN VEHÍCULO INCAUTADO

1. Presente esta Orden y Aviso o informe el número de la matrícula (placa) del vehículo al especialista de atención al cliente que se encuentra en:
5900 W. Plano Parkway
Plano, Texas 75093
Lunes a sábado
5555 Pres. George Bush Turnpike
Irving, Texas 75038
Lunes a sábado
O llame al Servicio de Atención al Cliente de la NTTA al 972-818-6882 durante el horario normal de atención.
2. Pague todos los cargos y peajes con dinero en efectivo, giro postal o tarjeta de crédito. *Si abre una cuenta TollTag puede solicitar un plan de pago.* El operador de la instalación de almacenamiento del vehículo no puede cobrar los cargos o peajes adeudados.
3. El especialista de atención al cliente de la NTTA le entregará un recibo de pago que deberá presentarle al operador de la instalación de almacenamiento de vehículos. Una vez pagados los cargos solicitados, se le entregará el vehículo. La NTTA no es responsable por la fijación o la recaudación de esos cargos administrativos o la entrega de su vehículo.
4. El operador de la instalación de almacenamiento de vehículos tiene autoridad legal para disponer de los vehículos que no sean retirados rápidamente. Si desea más información, consulte la Sección 2303.157 del Código de Ocupaciones de Texas.

En <http://www.ntta.org> encontrará una versión en inglés de este aviso.

*Un infractor habitual es toda persona que tenga registrado un vehículo a su nombre y haya recibido como mínimo dos avisos escritos de falta de pago que incluyan un total de 100 o más eventos de falta de pago en el plazo de un año.